

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No **041**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, en el sentido de adicionar nuevos equipos”.

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ identificado con la CC No 77.031.135, obrando en calidad de Gerente del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA con identificación tributaria No 900084186-6, informó a Corpocesar “**el Centro de Diagnóstico Automotor de Valledupar S.A. se encuentra en proceso de ampliación y adecuación de una nueva línea de inspección para vehículos livianos, dicha línea será acondicionada con los siguientes equipos para realizar las pruebas de emisiones contaminantes: Analizador de Gases marca Sensors, modelo GEM II, N° serie: 43624AII506, PEF 0.506 y Opacimetro marca Capelec, modelo Cap3030, N° Serie: 21201**”. Solicita le sea “otorgada la certificación del mismo”.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
2. Por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
4. Por Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
5. Mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, Corpocesar otorgó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No

041

de

14 AGO 2017

por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, en el sentido de adicionar nuevos equipos.

----- 2

- identificación tributaria No 9000084186-6, certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento ubicado en la Carrera 18D N° 47 - 17, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.
6. A través de la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
 7. Finalmente debe anotarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.752.045. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No

041

de

14 AGO 2017

por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, en el sentido de adicionar nuevos equipos.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(e) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2115x200%)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 0,00	0,00	\$ 582.218,18
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 0,00	0,00	\$ 582.218,18
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 237.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 237.200,00
(B) Gastos de viaje									\$ 1.401.636,36
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.401.636,36
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 350.409,09
(1) Resolución 747 de 1998 Mintransporte.									\$ 1.752.045,45
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) , Folio No. 705	\$ 2.254.402.170
B) Valor del SMMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMMLV	3.056
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	10.534.587,44

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.752.045

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **041** de **14 AGO 2017** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, en el sentido de adicionar nuevos equipos.

----- 4

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, en el sentido de adicionar nuevos equipos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR, localizado en la Carrera 18D N° 47 - 17, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar. La diligencia será cumplida por los Profesionales Universitarios ALVARO ZULETA COSTA y JOSE LUIS GONZALEZ MEJIA, el día 8 de Septiembre de 2017, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Localización del establecimiento.
2. Nuevo equipo o equipos a incluir en la certificación, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos. Registro fotográfico.
3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
6. Todo aquello que el comisionado considere técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 1.752.045) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00 PM del día 31 de Agosto de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **041** de **14 AGO 2017** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 527 del 18 de Junio de 2007, modificada por actos administrativos Nos 596 y 883 del 22 de Julio y 2 de Octubre del 2008, 0254 del 19 de Marzo del 2014 y 1449 del 28 de Octubre del 2014 respectivamente, en el sentido de adicionar nuevos equipos.

----- 5

fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria No 9000084186-6 o a su apoderado legalmente constituido.

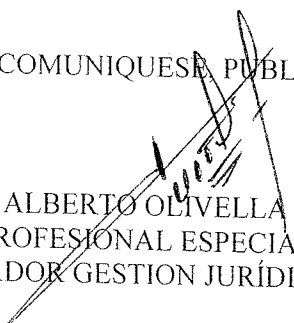
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **14 AGO 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 073-2007